

administración local**AYUNTAMIENTOS****CHILLÓN**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Chillón por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia Municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA NÚM. 29. ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS INFANTILES MUNICIPALES.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Centros Infantiles Municipales.

Visto el informe técnico-económico para la modificación de la Ordenanza.

Visto el informe de Intervención.

Visto que se entregó el proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de Centros Infantiles Municipales, elaborado por los Servicios Municipales de Intervención.

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría absoluta, con 6 votos a favor del PSOE y 3 votos en contra del PP, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación del Servicio de Centros Infantiles Municipales, con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 3.- Cuantía.

La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con las tarifas que figuran a continuación:

- Por mes completo o parcial de recepción del Servicio de Guardería: 75,00 euros.
- Por mes completo o parcial de recepción del Servicio de Ludoteca: 35,00 euros.

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://chillon.sedelectronica.es>.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Cuarto: Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento don Jerónimo Mansilla Escudero para suscribir los documentos relacionados con este asunto hasta la finalización del expediente”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real.

Anuncio número 402

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>